



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley:*

Artículo 1°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a restituir sin cargo al Señor Oscar Daniel MORALES, D.N.I.N° 12.194.472 de la localidad de Victorica, el inmueble denominado catastralmente como Ejido 089, Circunscripción I, Radio b, Manzana 22, Parcela 23, inscripto en el - Registro de la Propiedad Inmueble bajo la Matrícula VIII-1223, Número de Entrada 6440/85.-

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos noventa.-



BUJO EL N° 1215

Eden Primitivo Cavero
Ing. EDEN PRIMITIVO CAVERO
VICE-OCUPANTE
PRESIDENTE
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

Santiago Giuliano
Dr. SANTIAGO GIULIANO
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

MESA GENERAL
ENTRADAS Y SALIDAS
15 MAY 1990
ENTRO

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE N° 2823/90.-

SANTA ROSA, 29 MAY 1990

POR TANTO:

Teñgase por LEY de la Provincia.-Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-



1159

DECRETO N° /90.
wzb



[Signature]
Dr. NESTOR AHUAD
GOBERNADOR DE LA PAMPA

[Signature]
Dr. RODOLFO M. GAZIA
Ministro de Empleo Social

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: 29 MAY 1990

Registrada la presente LEY, bajo el número MIL DOSCIENTOS QUINCE (1.215).-



[Signature]
OSCAR F. KRAEMER
Secretario General de la Gobernación